



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 00116**

Asunto: Requiere parte incidentista (entrega de títulos)  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Singular  
Demandante: MAGNOLA GRAJALES QUINTERO  
Demandado: ANA MILENA GUZMAN LEAL  
Incidentista: LIGIA JANNETH MOLINA RICO  
Radicado: 630013103003-2018-00009-00 del LL.RR.  
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié, en su condición de apoderado judicial de la incidentista en este proceso señora Ligia Janneth Molina Rico, el Juzgado, antes de proceder a ordenar la entrega del título judicial número 454010000554352 por valor de \$743.000.00 y los que posteriormente llegaren, a éste y como quiera que con ocasión del COVID-19 el Consejo Superior de la Judicatura emitió la Circular PESJ20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se requiere a dicho peticionario, para que informe al Despacho, si desea que los títulos judiciales, sean abonados directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarnos claramente, agregando la siguiente información: Número y tipo de cuenta, nombre del Banco o entidad Financiera, en lo posible adjuntar certificación Bancaria con el fin de agilizar el trámite, allegando además el correo electrónico donde ésta recibe notificaciones.

Una vez allegado lo anterior se procederá al pago de los depósitos judiciales ya ordenados.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #007 publicado el 27-01-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0218138d3eb1a2309bfa848890c323633deff4329fd028bd8588faead5706f3**

Documento generado en 25/01/2021 04:35:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**